



Resolución Jefatural N° 1.532 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 15 NOV. 2022

VISTO, el Memorandum N° 1739-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00903-2015-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Gladis RAMIREZ DE RAMIREZ** con DNI N° 01088741, y demás documentos adjuntos, con un total de (22) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0086-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 11 de junio de 2019, donde se resuelve: en el **Artículo PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato judicial**, a favor de doña **Gladis RAMIREZ DE RAMIREZ**, en representación de su conyuge del quien en vida fue **Segundo Ulises RAMIREZ AREVALO con DNI N° 01090596, docente Fallecido**, por concepto de reintegro del pago de la gratificación por haber cumplido 25 años de servicio, recaído en el expediente judicial N° 00903-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en la resolución judicial N° 07 (sentencia) de fecha 08/11/2016, reconociendo la deuda por el monto; ciento dieciocho con 10/100 soles (S/. 118.10)

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00903-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución N° **SIETE** de fecha 08 de noviembre del 2016, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por la demandante; y la resolución N° 12 de fecha 15 de setiembre del 2017, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante la resolución N° 13 de fecha 10/11/2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, y en consecuencia **ORDENAN** a la entidad demandada **CUMPLA** a la parte demandada Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir nueva resolución administrativa en la que se dispone a pagar el reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido **25 años de servicio al Estado, (la suma equivalente a dos remuneraciones integrales totales más los intereses legales** respectivamente, vigente al cumplimiento de dicho beneficio tiempo de servicio, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiera.

Que, mediante resolución N° 19 de fecha 20 de julio de 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** planteada por la demandante, **Gladis RAMIREZ DE RAMIREZ**, contra la Resolución Jefatural N° 0083-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 11 de junio de 2019, emitida por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, en consecuencia se **reitera** requerimiento a la demandada, emita nueva Resolución Administrativa, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido **25 años** de servicio al Estado, (**la suma equivalente a dos remuneraciones integras o totales más los intereses legales** respectivamente, de la referida bonificación).

Que, con informe Legal N° **0248-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 27 de setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00903-2015-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° **066 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber **cumplido 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Gladis RAMIREZ DE RAMIREZ, (Beneficiaria)**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **dos mil trescientos noventa y uno con 08/100 soles (2,391.08)** más los intereses legales, la suma de **ochocientos cincuenta con 32/100 (850.32)** en base al concepto de la remuneración integras o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00903-2015-0-2208-JM-LA-01**.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1451-2018-GRSM/DRE de fecha 26 de setiembre de 2018, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve el **Artículo Primero: RECONOCER** la petición de **Gladis RAMIREZ DE RAMIREZ** con DNI N° 01088741, en representación de su conyuge del quien en vida fue, **Segundo Ulises RAMIREZ AREVALO** con DNI N° 01090596, cesante fallecido, de la jurisdicción de la UGEL San Martín, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 de fecha 08/11/2016; del expediente judicial N° **00903-2015-0-2208-JM-LA-01**, consecuentemente en el **Artículo Segundo: AUTORIZA** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 12.

Que, con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, mediante Resolución Jefatural N° 0083-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 11 de junio de 2019, cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando a favor de **Gladis RAMIREZ DE RAMIREZ** con DNI N° 01088741, en representación de su conyuge del quien en vida fue **Segundo Ulises RAMIREZ AREVALO** con DNI N° 01090596, el pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios, a razón de **DOS REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, recaído en el expediente judicial N° **00903-2015-0-2208-JM-LA-01**, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 08 de noviembre del 2016, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; de acuerdo al siguiente detalle:

25 Años : 1,309.35 x 2 = 2,618.70
 =====
 S/. 2,618.70
 Monto Pagado - 227.62
Monto Total a reintegrar según requerimiento: 2,391.08

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
 Expediente Judicial N° 00903-2015-0-2208-JM-LA-01

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
25 AÑOS	5,611	0.35563	S/. 2,391.08	S/. 850.32

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
25 AÑOS	2,391.08	850.32
	2,391.08	850.32

TOTAL A PAGAR	S/. 3,241.40
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00903-2015-0-2208-JM-LA-01**, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 08 de noviembre del 2016, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO



MAF/DPS III
LJR/JOO
AMJG/R CJ
T-28/10/2022